



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SESENTA Y UNO
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

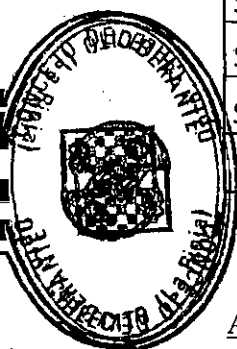
Art. 1º) FIJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 468.622.976,03) los gastos corrientes y de capital de la Administración Municipal para el ejercicio 2011, con destino a las finalidades que se

indican a continuación:

ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA

FINALIDAD	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 86,464,326.42
SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$ 1,432,440.54
SERVICIOS SOCIALES	\$ 270,661,714.45
SERVICIOS ECONOMICOS	\$ 110,064,494.62
TOTAL	\$ 468,622,976.03



Art. 2º) ESTIMASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 468.728.532,72) el cálculo de recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de la planilla anexa.

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO
LA RIOJA

Recursos Corrientes	121.212.302,67
Recursos de Capital	347.516.230,05
TOTAL	468.728.532,72

Art. 3) FIJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 24/100 (\$ 441.720,24) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Municipal, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Municipal en la misma suma.

Art. 4º) Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, el resultado Financiero estimado en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 105.556,69) ,



atenderá el Financiamiento Neto, detallado en sus componentes en el anexo correspondiente y resumido a continuación:

Fuentes de Financiamiento

Disminución de la Inversión Financiera -

Endeudamiento Público e Incrementos de Otros Pasivos -

Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras -

Aplicaciones Financieras

105.556,69

Amortización de la Deuda y Disminuciones de Otros Pasivos

105.556,69

Art. 5º El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 6º **AUTORIZASE** de ser necesario al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por encima de lo presupuestado y en forma automática los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Provincial que incluyan a los agentes municipales.

Art. 7º El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1110201000 - Concejo Deliberante -, con la única limitación de no alterar el total de los gastos previstos en los artículos 1º y 2º, previo conocimiento del Concejo Deliberante.-

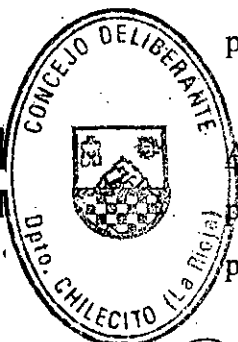
Art. 8º La cantidad de cargos determinados en la planilla anexa conjuntamente a los cargos detallados en el organigrama municipal aprobado por Ordenanza N°2846/2008 y modificatorias, constituye el límite máximo de los cargos financiados.

Art. 9º Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 7º y 8º, todo ingreso de partidas de origen nacional y/o provincial no previstas en el presente presupuesto, se considerarán como incremento de este último en la partida correspondiente con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal transitoria.

Art. 10º **ESTABLECERSE** que únicamente para aquellos juicios con sentencia firme al día de la presente y que en un futuro se financie el pago por recursos nacionales o provinciales, quedaran en forma automática autorizadas las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa remisión de los antecedentes judiciales de cada uno de los juicios.-

ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento de
La Rioja

A/C PRESIDENCIA



HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO



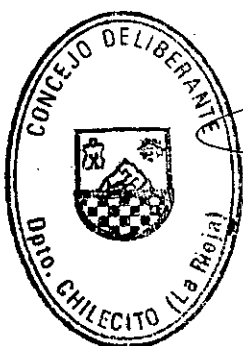
Art. 11º) La presente Ordenanza rige a partir del **1º de Enero del año 2011**, facultando a la Contaduría a re apropiar los ingresos y egresos que se hubieren producido desde el 1º de enero del corriente año y hasta la entrada en vigencia de la presente.

Art. 12º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintidós Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.**

ORDENANZA Nº **3.061/2010**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO, L.R.



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja
A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE	
CHILECITO	
DIRECCION	SESA DI
ENTRÓ	SALIC
27 DIC 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 509-2010

CHILECITO, 28 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.061/10, de fecha 22 de Diciembre de 2.010, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

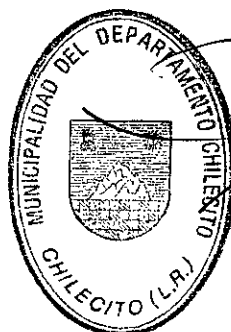
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.061/10, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 22 de Diciembre de 2.010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL, TESORERIA GENERAL, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)



Dr. Nicolás Lazaro Ponce
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO L.R.